CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SH-CDCASO-218-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y GOPASS, PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente convenio se denominará **SECRETARÍA DE HACIENDA**, por una parte; y por la otra **ALEJANDRO URIBE CRANE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.470, actuando en nombre y representación legal de **GOPASS, PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 901294241-8, quien se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Aunar esfuerzos tecnológicos, administrativos y operacionales para brindar alternativas de pago a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores mediante un gestor tecnológico. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.** Las obligaciones y productos por desarrollar en la ejecución del siguiente convenio son los siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO**. 1. El asociado comunicará a la Secretaría de Hacienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual. 4. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo asociado del Estado, en este caso la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Acatar de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Hacienda, a través del supervisor del convenio. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el convenio. 9. El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, así como también Cumplir las directrices del Sistema Integrado de Gestión y Control del Departamento y Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Para las personas que prestarán el soporte técnico en sitio: solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 14. Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en la propuesta. 15. Mantener disponibles los servicios a cargo del asociado durante la ejecución del mismo dando cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio contenido en su oferta. 16. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Secretaría de Hacienda. 17. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de las actividades convenidas. 18. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas

de seguridad del Departamento. 19. Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento. 20. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del departamento de Cundinamarca. 21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio y alcance del presente documento. **OBLIGACIONES DE GO-PASS.** 1. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el convenio, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. 2. Mantener actualizado el aplicativo o gestor tecnológico dispuesto. 3. Crear, gestionar e implementar las campañas publicitarias que sean acordadas con la Secretaría de Hacienda. 4. Acompañar los eventos institucionales que sean citados por la Secretaría de Hacienda siempre que verse sobre el objeto del convenio. 5. Dar a conocer a la Secretaría de Hacienda cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del convenio, la documentación e informes relacionados con la ejecución del mismo según lo establezca el Departamento. 7. Facilitar las actividades cuando sea requerido para solucionar problemas, conceptuar y plantear alternativas de solución, realizando todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del convenio. 8. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del servicio. 9. Llevar un registro de incidencias y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 10. Mantener actualizado el aplicativo. 11. Brindar asistencia y soporte técnico para la adecuada utilización de su aplicativo. 12. Suscribir con el personal necesario para la ejecución del convenio, previo a su vinculación, acuerdo separado de confidencialidad y remitirlos a la supervisión. 13. Entregar un informe trimestral detallado en el que contemple el número de pagos efectuados por medio de la aplicación, con su respectiva base de datos de los vehículos relacionados de la plataforma. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** 1. Brindar acompañamiento y suministrar la información que sea solicitada por el asociado de acuerdo a los requerimientos del gestor tecnológico. 2. Crear, gestionar e implementar las campañas publicitarias que sean acordadas con el asociad. 3. Acompañar los eventos institucionales que sean citados por el asociado siempre que verse con el objeto del convenio. 4. Designar un supervisor que haga seguimiento al recaudo efectivo por medio del gestor tecnológico. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Asociado deberá presentar informes trimestrales donde se describa el desarrollo del objeto del convenio, así como las actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.** Por la naturaleza de este convenio no es oneroso ni generará erogación presupuestal por parte del departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL ASOCIADO.** El Asociado hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **5.3.** El Asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.4** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **5.6.** El asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.7.** El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y

Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 5.8. El Asociado no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución estimado será hasta el 31 de diciembre de 2027. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2ª del presente convenio. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a nombre de la Secretaría de Hacienda en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA 9 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Hacienda por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.** La Secretaría de Hacienda puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Hacienda estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente convenio, la Secretaría de Hacienda puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% diario del valor, sin que llegaré a superar el 10% del valor total del dinero adeudado producto los recaudos dejados de percibir de manera efectiva por el mal funcionamiento de la aplicación que afecte el pago. Y estas sean pagadas de manera voluntaria por EL ASOCIADO. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Hacienda se abstendrá de exigir garantías al Asociado. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El asociado es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Hacienda está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Hacienda de la misma y solicitar su consentimiento. El Asociado se obliga a indemnizar a la Secretaría de Hacienda con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Secretaría de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne a la Secretaría por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros

que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **19.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **19.2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA 20 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente convenio, el Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política y la Ley, Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO.** El presente convenio está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA 22 – PUBLICACIÓN.** El presente convenio será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA 23 – DE INDEMNIDAD.** El Asociado mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al Asociado todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En virtud de esta cláusula el Asociado se obliga a pagar los gastos de representación de la Entidad en caso de que se inicie alguna acción legal con contra del Departamento por concepto de las circunstancias descritas en esta disposición. **CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONOCIDAD POR EL ASOCIADO EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El asociado se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida con la firma del presente convenio dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley aplicable. En igual sentido el asociado entiende que será su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información a la que acceda para cumplir con sus obligaciones, la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada, transferida o divulgada a personas no autorizadas

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SH-CDCASO-218-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y GOPASS, PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.

por el Departamento. **CLÁUSULA 26 – LIQUIDACION DEL CONVENIO**: El presente convenio deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA 27 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Hacienda, Nombre: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, Cargo: Secretario de Hacienda, Dirección: Calle 26 N° 51-53, Torre Beneficencia piso 4°, Teléfono: 7491435, Correo electrónico: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co; **EL CONTRATSTA** recibirá notificaciones en la dirección, teléfono y correo electrónico consignados en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. De conformidad con lo anterior, el Asociado autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca, y el domicilio contractual será para todos los efectos la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Juan Sebastian Acosta Ortiz– contratista OAJ-SH
Revisó Andrés Felipe Bonilla – asesor del despacho-SH